



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 10/2016, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 2 de octubre de 2014, en que elementos de la Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Saltillo, con motivo de un traslado de un vehículo automotor, que quedó a su disposición, para impedirle la circulación y remitirlo al depósito, por encontrarse abandonado, sin uso o movimiento, no cumplieron con lo establecido con el procedimiento establecido en el artículo 188, párrafo segundo en relación con la fracción IV del mismo precepto del Reglamento de Tránsito y Transporte para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que debieron haber realizado para el efecto citado, sin que existiera justificación para que los servidores públicos observaran la conducta que realizaron, no obstante tener el deber y obligación legal de cumplir con lo establecido en la norma jurídica, lo que constituye ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie un procedimiento administrativo a los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Saltillo, por la violación de los derechos humanos que realizaron al quejoso, al no cumplir con su actuación los requisitos para impedir, en forma legal, la circulación del vehículo y remitirlo al depósito, no obstante tener el deber y obligación legal de hacerlo de conformidad con el artículo 188, fracción IV en relación con el párrafo segundo del mismo precepto del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se les impongan las sanciones administrativas que correspondan por las conductas en las que incurrieron, previa substanciación del procedimiento respectivo.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

SEGUNDA.- En atención a que el quejoso fue privado de la posesión de su vehículo, mediante el uso de grúa y depósito en corralón de una empresa particular, actuación injustificada por el ejercicio indebido de la función pública de los elementos policiacos, se le repare el daño causado, en la medida de entregarle la cantidad que, en su caso, tuvo que pagar por recuperar su vehículo o entregarle el equivalente al importe de la multa que corresponda para el supuesto de la infracción por tener un vehículo abandonado o sin uso o movimiento a que se refiere el artículo 188, fracción IV del Reglamento de Tránsito y Transporte para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en la puesta a disposición sin demora de una persona detenida y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

